



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO

LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Martes 22 de junio

Número 140

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

ORDEN Ministerial de fecha 8 de junio de 1965, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término de Barbadillo de Herreros.

"Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Barbadillo de Herreros, provincia de Burgos, en el que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1 al 3 y 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

PRIMERO. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Barbadillo de Herreros, provincia de Burgos, por la que se considera

Vía pecuaria necesaria

Cordel de la Horquilla.—Anchura: 37,61 metros.

La citada vía pecuaria tiene la dirección, recorrido y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicar el deslinde.

SEGUNDO. — Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria.

TERCERO. — Esta resolución, que se publicará en los BB. OO. del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 16 de junio de 1965. — El Gobernador Civil, Eladio Perladillo Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Normas sobre la próxima campana de siembra en Llano de Bureba

Estando próxima la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo resultantes de la Concentración Parcelaria de la zona de Llano de Bureba, cuya utilidad pública y urgente ejecución, fue declarada por Decreto de catorce de febrero de 1963, conviene dictar normas sobre siembras, para el año agrícola 1965-1966. Por ello en uso de las facultades que el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, atribuye a este Servicio, se establece para la mencionada zona, el siguiente plan de cultivos y aprovechamientos.

Zona única de secano

1.º A partir del día 1.º de julio de 1965, los propietarios de nuevos lotes de reemplazo, adjudicados en el acuerdo de Concentración Parcelaria, podrán preparar las labores en las antiguas parcelas que formen parte de aquellas y que actualmente no se hallen sembradas.

2.º En las antiguas parcelas sembradas de cereales en el presente año agrícola, corresponderá sembrar a los propietarios de los nuevos lotes de reemplazo de que forman parte, una vez recogidas las cosechas, y en todo caso a partir de 1.º de octubre de 1965.

3.º Cualquiera otra parcela cuya situación no sea la que se especifica en los apartados anteriores, podrá ser cultivada por los propietarios de los nuevos lotes en los que se hallan incluidas, una vez recolectadas las actuales siembras y en cualquier caso a partir del primero de marzo de 1966.

Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multa de 100 a 500 pesetas, las cuales serán impuestas por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, previo expediente tramitado por este Servicio con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Burgos, 15 de junio de 1965.—
El Ingeniero Jefe de la Delegación,
Joaquín Rabinal de Val.

Delegación de Trabajo de Burgos

Normas de obligado cumplimiento

Vistas las actuaciones practicadas en el convenio iniciado en su día entre los trabajadores y la empresa "La Cellophane Española", S. A., y,

Resultando: Que con fecha 24 de agosto del año pasado, tuvo entrada en esta Delegación escrito del Delegado Provincial de Sindicatos de 20 del mismo mes, en el que se comunicaba la aprobación de iniciación de deliberaciones para formalizar Convenio entre la Empresa "La Cellophane Española", S. A., y los trabajadores a su servicio, y que habría de referirse a los extremos que se indican en el mismo.

Resultando: Que en 30 de octubre tuvo entrada nuevo escrito del Delegado Provincial de Sindicatos, en el que comunicaba que celebrados dos reuniones de las que se acompañaba las Actas, entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, y no siendo posible llegar a un

acuerdo entre los mismos se solicitaba la designación de un representante del Ministerio de Trabajo para llevar a cabo sucesivas reuniones bajo su presidencia.

Resultando: Que en fecha 4 de Noviembre se designó como representante del Ministerio de Trabajo al Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo don Felipe Armán de la Vega, de cuyo nombramiento se dio cuenta al Delegado Provincial de Sindicatos.

Resultando: Que nuevamente, en escrito de 23 de noviembre, entrado en esta Delegación el día 26 el Delegado Provincial de Sindicatos comunicaba a esta Delegación la falta de acuerdo en las deliberaciones del Convenio Colectivo Sindical para la Empresa "La Cellophane Española", sociedad anónima, por la que solicitaba se dictasen normas de obligatorio cumplimiento a tenor de lo previsto en el artículo 16, inciso 4.º, de la O. del M. de Trabajo de 22-7-58, acompañando actas de las reuniones celebradas al efecto, así como de la presidida por el representante de este Ministerio, e indicando a los oportunos efectos que la autorización para iniciar las deliberaciones en orden al establecimiento del Convenio en la Empresa fue solicitado en 13-7-64 por el Jefe del Sindicato del Papel y Artes Gráficas, recogiendo la petición formulada por el Jurado de Empresa en su reunión de 5 de mayo anterior, siendo en 28 de septiembre la iniciación de dichas deliberaciones.

Resultando: Que asimismo el Jefe de la Inspección de Trabajo en escrito de 18 de noviembre informa haber terminado fallidas en su totalidad las deliberaciones presididas para el Convenio Colectivo Sindical entre la Empresa "La Cellophane Española" y sus trabajadores. Acompaña copia del Acta de la reunión por él presidida en 9 de noviembre de 1964.

Resultando: Que por esta Delegación y ante el hecho de estar en tramitación un Convenio Interprovincial

para la Industria Papelera, se dictó Resolución en 18 de enero pasado declarándose no haber lugar por el momento a la promulgación de Norma de obligado cumplimiento y señalándose asimismo como término la fecha de 28 de febrero de 1965 para que si en la misma no se ha producido acuerdo en el Convenio Interprovincial o no se ha solicitado Norma de Obligado Cumplimiento en sustitución del mismo, puedan cualquiera de los partes deliberantes del Convenio de la Empresa "La Cellophane Española", reinstar de esta Delegación la promulgación de Normas de Obligado Cumplimiento para la empresa.

Resultando: Que en 22 de febrero se recibió en esta Delegación certificación del acuerdo adoptado por el Jurado de empresa de la "Cellophane Española", S. A., de 18 de febrero, en el que acuerdan por unanimidad reinstar de esta Delegación para que con la máxima urgencia se proceda a dictar las normas de obligado cumplimiento a que se hace referencia en la Resolución de 19 de enero.

Resultando: Que por esta Delegación, en fecha 1 de marzo se dicta Providencia en la que al darse los supuestos a que hace referencia el acuerdo de esta Delegación de 18 de enero, se procede nuevamente a abrir y reanudar la tramitación del expediente para dictar norma de obligado cumplimiento.

Resultando: Que en fecha 30-4-1965 se han dictado por la Dirección General de O. del Trabajo normas de obligado cumplimiento de carácter interprovincial para la Industria Papelera, que han sido publicadas en el B. O. del Estado núm. 138 de fecha 10 de junio de 1965.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 4-4-1958 y en el Art. 16 del Reglamento para su aplicación, aprobado por O. de 22 de junio del mismo año.

Considerando: Que dada la tramitación independiente que siguió el

Convenio de Empresa, es procedente se dicte norma específica de obligatorio cumplimiento, aparte de la que haya recaído sobre el Convenio de ámbito interprovincial para la industria papelera.

Considerando: No obstante que no es conveniente una gran multiplicidad legislativa que podría dar lugar a una colisión de Normas en algún caso; y que en realidad la cuestión debatida en el Convenio de empresa puede ser reducido prácticamente a un problema de retribución.

Considerando: Que las circunstancias de esta empresa y su especial índole permiten superar las condiciones retributivas fijadas con carácter de generalidad en la referida Norma interprovincial de obligado cumplimiento para la industria Papelera.

Considerando: Que la forma más clara y sencilla de hacer efectiva esta superior retribución consiste en la fijación de un Plus de Actividad superior al fijado para el primer nivel por la referida Norma interprovincial, y cifrado en cantidades prudencialmente estimadas de acuerdo con el conjunto de retribuciones del ámbito provincial.

Considerando: Que las presentes Normas de Obligado Cumplimiento han sido sometidas al refrendo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación;

Acuerdo: dictar para la empresa "La Cellophane Española", S. A., las siguientes Normas de Obligado Cumplimiento:

Art. 1.º Serán de aplicación para la empresa indicada las Normas de Obligado Cumplimiento de ámbito interprovincial para la industria Papelera, de fecha 30-4-65 con la salvedad fijada en el art. siguiente:

Art. 2.º Se establece como Plus de actividad, en lugar de los señalados en las referidas Normas Interprovinciales, los que figuran en la siguiente Tabla por categorías profesionales:

PERSONAL TÉCNICO

Director, 3.768 de Plus de Actividad.

Subdirector, 3.138.

Técnico Jefe, 2.513.

Técnico Superior, 2.463.

Técnico Medio, 2.150.

Graduado Social, 1.665.

Diplomado, 1.815.

Practicante, 1.145.

Jefe de Sección, 1.464.

Contramaestre de primera, 1.335.

Contramaestre de segunda, 1.211.

Maestro de sala de primera, 1.061.

Maestro de sala de segunda, 983.

Maestro de sala de tercera, (Varones), 948.

Maestro de sala de tercera, (Mujeres), 759.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe, 1.839 de Plus de Actividad.

Oficial de primera, 1.335.

Oficial segunda, 1.211.

Auxiliar, 929.

Aspirantes:

De 14 a 16 años, 329.

De 16 a 18 años, 536.

Jefes de Sección Organización de primera, 1.653.

Jefes de Sección Organización de segunda, 1.596.

Técnico de Organización de primera, 1.338.

Técnico de Organización de segunda, 1.163.

Auxiliar de Organización, 1.061.

Aspirante, 713.

PERSONAL SUBALTERNO

Almaceneros, 983.

Listeros, 947.

Pesadores, 870.

Cobradores, 864.

Conserjes, 864.

Ordenanzas, 815.

Porteros, 834.

Guardas, y Serenos, 834.

Recadistas y Botones:

De 14 a 16 años, 336.

De 16 a 18 años, 563.

Mujeres de Limpieza (hora), 3,75.

PERSONAL OBRERO

Oficiales de primera

1.ª Categoría, 39.

2.ª Categoría, 38.

3.ª Categoría, 38.

Oficiales de segunda

1.ª Categoría, 36.

2.ª Categoría, 36.

3.ª Categoría, 35.

Oficiales de tercera

1.ª Categoría, 35.

2.ª Categoría, 35.

3.ª Categoría, 35.

Oficios Auxiliares

Oficial de 1.ª, 38.

Oficial de 2.ª, 36.

Oficial de 3.ª, 35.

Oficios complementarios femeninos

Maestra, 30.

Especialista de 1.ª, 30.

Especialista, de 2.ª, 30.

Especialista, 3.ª, 30.

Pinches, 21.

Especialistas

De 1.ª, 33.

De 2.ª, 32.

De 3.ª, 32.

Aprendices

De un año, 12.

De dos años, 15.

De tres años, 20.

De cuatro años, 26.

Peones, 30.

Pinches

De 14 a 16 años, 15.

De 16 a 18 años, 24.

Comuníquese a las partes afectadas, dese traslado de la Resolución a la Organización Sindical y a la Inspección de Trabajo y dispóngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Burgos, 11 de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido

habido e ingresado en la Prisión Provincial de Logroño, Ramón González López, penado en la causa 150 de 1955, por robo, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este "Boletín Oficial", con fecha 21 de diciembre de 1962, para su busca y captura.

Dado en Burgos, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco. El Magistrado, José Luis Olías.—El Secretario, (ilegible).

Belorado

REQUISITORIA

Don José Luis López Tarazona, Juez de Instrucción de Belorado (Burgos),

Por la presente, que se expide en méritos del sumario, número 31 de 1962, sobre robo, hecho cometido en el pueblo de Castildelgado (Burgos), en la agencia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se cita llama y emplaza al procesado, Fernando Simón Ortiz (a) "Nito", cuyas circunstancias personales y demás señas se desconocen e ignorándose su actual paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Logroño, Pamplona, Burgos, Zaragoza, Barcelona y Valencia, comparezca ante dicho Juzgado de Instrucción de Belorado, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionao procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en el depósito municipal de esta villa de Belorado, a disposición de este Juzgado.

Dado en Belorado, a catorce de

junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez de Instrucción, José Luis López Tarazona.—El Secretario, P. A., Manuel Doval.

Salas de los Infantes

Don José Luis Garayo Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente edicto, se hace saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado con el número 93/62, por estafa, contra Julián Nido Cano, vecino de Brañaivente, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho penado, que se indican a continuación y con las condiciones que también se expresan.

Bienes embargados

Una finca sita en término municipal de Brañaivente del municipio de Salas, denominada "Debajo de Casa", de unas veinticuatro áreas de extensión, dedicada a campo, linda norte, camino y finca de María González; sur y este, camino y oeste, la expresada María González, tasada en la cantidad de diez mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes (Burgos), el día quince de julio próximo y hora de las doce de su mañana y simultáneamente en el de igual clase de Belmonte-Miranda (Oviedo).

2.ª Que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo que sirvió de base en la segunda subasta, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Salas de los Infantes, a doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, José Luis Garayo Sánchez. — El Secretario, (ilegible).

Madrid

CITACIÓN

El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23 de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 91-965, contra doña Julia Marcos Ramos., domiciliada últimamente en carretera La Aguilera, 7, de Aranda de Duero, y en la actualidad en ignorado paradero, ha dispuesto se cite por este medio a la arriba indicada para que comparezca ante da sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Velázquez, número 52.4.º, el día siete del próximo agosto, y hora de las once, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que si dejare de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 12 de junio de 1965.—El Juez municipal, José Oyuela Montañés.

Prádanos de Bureba

CÉDULA DE CITACIÓN

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha y consecuente al juicio de faltas número 1 de 1964, por daños, dimanante del sumario 76 de dicho año, se cita, por encontrarse en ignorado paradero, como denunciante en dicho procedimiento a Pedro González Gonzalez, de 28 años de edad, casado, conductor y natural de Quismondo (Toledo), a fin de que comparezca en esta sala de audiencia el día 20 de julio y hora de las doce de su mañana, a la celebración del juicio de faltas, provisto de las pruebas de que intente valerse y bajo apercibimiento de que si no lo hiciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de cédula de notificación y citación, por encontrarse en ignorado paradero, se expide la presente que firmo en Prádanos de

Bureba, a diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, B. Cuartango.

Requisitorias

Julían Hernando Santamaría, hijo de Andrés y Aurelia, natural de Pradoluengo, provincia de Burgos, de 24 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1,710, domiciliado últimamente en Pradoluengo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 48, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor don Julio Martín Andrés, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 14 de junio de 1965.—El Juez Instructor, Julio Martín.

Valeriano Vivar Delgado, hijo de Félix y Nicolasa, natural de Quintanilla Somuño, provincia de Burgos, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, 1,700, domiciliado últimamente en Quintanilla Somuño, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 48, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor don Julio Martín Andrés, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 14 de junio de 1965.—El Juez Instructor, Julio Martín.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Firestone Hispania, S. A., domiciliada en Basauri (Vizcaya).

De su representante: D. Juan Antonio Sampedro Dibildos, vecino de Valladolid, María de Molina, 18.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales, refrigeración de maquinaria.

Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo, de los cuales se devuelven al río un 93 por 100 aproximadamente.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanzón.

Términos municipales en que radican las obras: Gamonal (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 16 de junio de 1965.
El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.852—D-274,50 ptas.

ANUNCIO

Don José Gómez Rodríguez, vecino de Valladolid, calle Santiago, número 15, en representación de doña Josefa Gómez Rodríguez y doña María del Rosario Gómez Sabugo, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Francos, en término municipal de Torrepadre, con destino a fuerza motriz y producción de energía eléctrica.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada previamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Torrepadre, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.164).

Valladolid, 15 de junio de 1965.
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.853—D.193,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Gustavo Frech Danzinger, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia para apertura de instalación de un depósito de fuel-oil, en la acera de la casa número 5 de la calle de San Agustín, de esta ciudad, para servicio de la finca.

Para dar cumplimiento a lo dis-

puesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 15 de junio de 1965.—
El Alcalde, J. A. Olano.

2.898—D-148,50 ptas

Por don Miguel Pérez Pascual, como Director Gerente de Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento industrial destinado a fabricación de tableros de partículas, en el Barrio de Gamonal Monte de la ciudad, sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado

durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de junio de 1965.—
El Alcalde, J. A. Olano.

2.897—D-153'00 ptas.

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión extraordinaria especial celebrada el día 13 del actual, con asistencia de la totalidad de los miembros de que se compone actualmente la Corporación, acordó por unanimidad conceder la Medalla de la Ciudad, en su clase oro, a S. E. el Jefe del Estado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de requisitos reguladores, especificaciones y trámites para el otorgamiento de dicha Medalla.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7.º de referido Reglamento, se abre información pública, por término de quince días, para que cuantos lo deseen, examinen el expediente de concesión obrante en esta Secretaría, y formulen, por escrito, las alegaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público a los efectos prescritos.

Briviesca, 14 de junio de 1965.
El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Ayuntamiento de Castrojeriz

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza municipal confeccionada para la exacción del arbitrio con fines no fiscales sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y contribuyentes, pudiendo presentar las reclamaciones que juzguen por conveniente contra la misma.

Castrojeriz, 10 de junio de 1965.
El Alcalde, J. Moratinos.

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para la prestación del

servicio gratuito benéfico - sanitario, con arreglo a los artículos 59 y concordantes del reglamento de Funcionarios sanitarios, de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Castrojeriz, 10 de julio, de 1965.
El Alcalde, J. Moratinos.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Castrojeriz, 10 de julio, de 1965.
El Alcalde, J. Moratinos.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado que ha sido el pliego de Condiciones Económicas y Administrativas, que han de regir en la subasta de las obras de construcción de un puente sobre el río Arlanza, queda expuesto al público por término de ocho días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Palacios de la Sierra, 12 de junio de 1965.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario núm. 1, con destino a la financiación de las obras de construcción de un puente sobre el río Gromejón, en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días

hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo antes mencionado de refrendada Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales, y para general conocimiento.

Tubilla del Lago, 14 de junio de 1965.—El Alcalde, Domingo Hernández.

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 2, para hacer frente a las obras de pavimentación de las calles de San Nicolás, Mayor, Cid y Huertas, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el mismo, según determina el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha ley en relación con el Reglamento de Haciendas locales.

Cerezo de Riotirón, 14 de junio de 1965.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Ayuntamiento de Contreras

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario, referidas al ejercicio 1964, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspon-

diente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contreras, 15 de junio de 1965.

El Alcalde, Enrique Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Pedro Abarca, Huérmeces, Hontoria de la Cantera, Revillarruz, Peñalba de Castro, Fresnillo de las Dueñas y Junta de Villalba de Losa.

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cerezo de Riotirón, 14 de junio de 1965.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Ayuntamiento de Quemada

Instruido por el Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto, dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 681 de la Ley de Régimen Local vigente.

Quemada, 15 de junio de 1965.
El Alcalde, José Minguito.

Ayuntamiento de Guzmán

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Guzmán, 16 de junio de 1965.—
El Alcalde, Antonio Burgoa.

Ayuntamiento de Huerfano

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia

Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hurones, 11 de junio de 1965.—
El Alcalde, Donato Ibeas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanarruz, Quintanilla Vivar, Villayerno Morquillas y La Molina de Ubierna.

Ayuntamiento de Valluércanes

Se convoca concurso para la designación de un vecino idóneo para el desempeño de las funciones de de Depositario-habilitado.

Para tomar parte en el concurso, deberán los interesados reunir las condiciones y requisitos siguientes:

a) Ser español, mayor de 23 años sin rebasar los 60 años, vecino de la localidad, con residencia en la misma superior a dos años.

b) Gozar de buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser adicto al régimen.

c) Saber leer y escribir y poseer los conocimientos necesarios de aritmética.

d) Constituirá mérito a favor del concursante en igualdad de circunstancias, haber ejercido funciones de Depositario sin nota desfavorable.

e) Tener conocimiento de las bases aprobadas para esta convocatoria, las cuales están de manifiesto en la Secretaría municipal, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que se refiere la base tercera.

El nombramiento se formalizará mediante convenio por tiempo indeterminado, estipulado por un año natural, prorrogable, sucesivamente, para cada uno de los ejercicios siguientes.

La retribución devengada por el habilitado será de 2.000 pesetas anuales, abonables por mensualidades vencidas, en cuya retribución queda incluida la gratificación por

quebranto de moneda o aquella inferior que el concursante hubiere ofrecido en su propuesta.

El designado deberá prestar fianza en cuantía de cuatro mil treinta y cinco pesetas, sesenta y un céntimos. Será admisible la fianza personal y la constituida mediante póliza de crédito y caución conforme esta última con la Orden de 14 de septiembre de 1955.

Si el concursante ofreciese fianza personal, precisará el vecino de la localidad en quien concurran las circunstancias del párrafo 2 del artículo 79 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales que hayan prestado dicha fianza.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas deberán tener ingreso en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de la misma, en término de treinta días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La aprobación definitiva del concurso corresponde al pleno de la Corporación, el cual tendrá facultades amplias discrecionales para apreciar las condiciones de capacidad e idoneidad de los concursantes, incluso para declarar desierto el concurso si, a su criterio, ninguno de éstos reúne las condiciones necesarias.

Valluércanes, 14 de junio de 1965.—La Comisión de Hacienda.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de Puentedura

EDICTO

Se convoca a junta general a todos los interesados en los riegos de los términos de "El Soto", "Redondal", "Vega Martín", "La Memoria", "Barata", "Las Latánias", "Adobera", "Los Huertos", "Santa Eugenia" y "El Cauce", que toman las aguas del río Mataviejas, y "Huertas del Otro Lado", "Estépar", "Huertas de Este Lado",

"Huertas del Puente" y "Arroyo de Isa", que las reciben del arroyo del Valle, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta localidad, para el día 18 de julio de 1965, y hora de las dieciséis, con el fin, si procede, de aprobar definitivamente los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego.

Puentedura, 14 de junio de 1965.
El Presidente, Lázaro Bravo.

2.862.- D-108'00 ptas.

Notaría de D. Juan Antonio Villena Ramírez, de Espinosa de los Monteros

EDICTO

Yo, Juan-Antonio Villena Ramírez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la villa de Espinosa de los Monteros,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancias de don Ernesto López de la Rivaherrera, mayor de edad, casado, perito agrícola y vecino de Carranza (Vizcaya), por sí y en nombre de sus hermanos doña María Antonia, don Alberto y doña María Rosario López de la Rivaherrera, se tramita acta de notoriedad a fin de acreditar la adquisición por prescripción del derecho al aprovechamiento de las aguas públicas procedentes del río Trueba, con destino a riego de una finca sita en el paraje de "La Risca" o "La Isla", distrito municipal de Merindad de Montija, término de Villalázara, de una extensión aproximada de ochenta áreas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito Notario, exponiendo y justificando sus derechos, cuantas personas se consideren perjudicadas.

En Espinosa de los Monteros, a quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Notario, Juan-Antonio Villena Ramírez.

2.849.-D-180'00 ptas.